

**RESOLUCIÓN No. 021 -DPE-CGAJ-2015**

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedido mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley*";

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*";

**Que**, el artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece el cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior, señalando en el literal a), en su parte pertinente, que: "...Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos...";

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el

DYR/CGAJ





Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”*;

**Que**, conforme al Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo Nro.005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, de 20 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial 178 de 06 de febrero de 2014, establece en su artículo quinto que: *“...Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional...”*;

**Que**, mediante Resolución No.131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014, se expidió el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, en cuyo Capítulo II “Control, Movilización, Registro y Mantenimiento”, artículo décimo, inciso segundo, se establece que: *“...El desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgada por la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional Administrativa, para lo cual el Jefe de la Unidad de Logística y Transporte deberá emitir la correspondiente orden de movilización que será generada en el aplicativo egeMovilización...”*;

**Que**, el Secretario de Productividad y Competitividad Departamental, del Departamento de Putumayo, mediante Oficio S/N, de 23 de febrero de 2015, en atención a la planificación binacional en conjunto con la provincia de Sucumbíos, invitó al Director de Participación Ciudadana y Control Social y al señor Prefecto de la referida provincia, a participar de la mesa binacional de trabajo Seguridad y Transporte a realizarse el día 27 de febrero de 2015 a las 09:00 am, en la Casa Cultural La Dorada;

**Que**, el Director de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio No.123-EH-GPCRCCS, de 25 de febrero de 2015, invitó al señor Defensor del Pueblo a participar de la reunión de trabajo de la Mesa Binacional de Seguridad y Transporte a realizarse el 27 de febrero de 2015, en la Casa Cultural La Dorada;

**Que**, mediante correo electrónico, de 25 de febrero de 2015, remitido por el Delegado Provincial de Sucumbíos a la Adjunta de Usuarios y Consumidores, informa sobre la visita del señor Prefecto, para realizar la invitación personal a una reunión de trabajo, en la ciudad La Dorada, ubicada aproximadamente a una hora del puente internacional, por lo cual solicita la autorización para asistir el referido evento, indicando además que existe un pedido especial de la Defensoría del Pueblo de Colombia en contar con su presencia en el referido evento, donde los temas a tratar son el derecho al transporte y seguridad en la frontera;

**Que**, mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2015, el señor Defensor del Pueblo autoriza la asistencia a la Mesa Binacional de Seguridad y Transporte, al Dr. Luis Mario Rodríguez Astudillo;

**Que**, el Dr. Luis Mario Rodríguez Astudillo, mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2015, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la invitación efectuada por el Secretario de Productividad y Competitividad Departamental de Putumayo e informa para los fines pertinentes, que los gastos no son cubiertos por los organizadores del evento y que se debe hacer uso del vehículo institucional de placas PEI 4945;

**Que**, mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2015, el señor Defensor del Pueblo, autoriza la solicitud efectuada por el Delegado Provincial de Sucumbios a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0060-M de 26 de febrero de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *"...mediante correo electrónico el Dr. Rodríguez, solicita autorización para asistir al mencionado evento acompañado del señor Miguel Albán Flores, conductor de la Delegación, pedido que es autorizado por el Señor Defensor del Pueblo. Por lo expuesto anteriormente, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución, para aprobación y firma del Señor Defensor del Pueblo, que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Luis Mario Rodríguez y al Sr. Miguel Albán Flores, a partir del 27 al 28 de febrero de 2015. Para el efecto, el traslado se realizará vía terrestre en la camioneta Institucional de marca Chevrolet Luv Dimax color Blanca de placas PEI 4945. La Defensoría del Pueblo cubrirá todos los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa legal en lo que respecta al alojamiento y alimentación ..."*;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Luis Mario Rodríguez Astudillo, Delegado Provincial de Sucumbios, desde el 27 de febrero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015; para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, en la reunión de trabajo *de la Mesa Binacional de Seguridad y Transporte*, que se llevará a cabo el 27 de febrero de 2015, en la ciudad de La Dorada, Departamento Putumayo-Colombia.

**Art. 2.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al señor Miguel Albán Flores, Conductor de la Delegación Provincial de Sucumbios, desde el 27 de febrero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015, para movilizar el Delegado Provincial de Sucumbios al evento a realizarse en la ciudad La Dorada-Colombia, el día 27 de febrero de 2015.

**Art. 3.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencia y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0060-M, de 26 de febrero de 2015.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Nacional Administrativa, se emita la correspondiente orden de movilización de la camioneta institucional Chevrolet Luv Dimax, color Blanco, con placa PEI 4945.

**Art. 4.-** Disponer que el Dr. Luis Mario Rodríguez Astudillo, Delegado Provincial de Sucumbios y Señor Miguel Albán Flores, Conductor de la Delegación Provincial de Sucumbios,

DYR/CGAI



presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 26 de Febrero de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

